

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No. 680013110006-2022.0027-00- PASA AL DESPACHO HOY 4 DE FEBRERO DE 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL
Rad. 2022-027

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

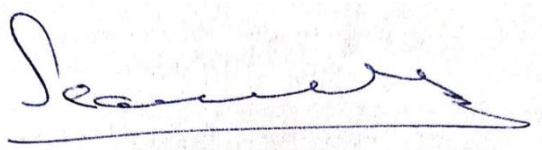
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores LUIS ANTONIO FIGUEROA RODRIGUEZ Y AMPARO MENDEZ ARAQUE, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado JOHN JAIRO SILVA BÁRCENAS identificado con T.P. No. 250287 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps